



PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN C.O. N° 365-2014-UNAM

Moquegua, 30 de junio del 2014

VISTO:

El Informe N° 043-2014-OBU/VIPAC/CO/UNAM de fecha 22 de mayo de 2014; Informe N° 746-2014-UP-OPD-UNAM de fecha 02 de junio de 2014; Informe N° 372-2014-OPD/UNAM de fecha 02 de junio de 2014; Oficio N° 0124-2014-VIPAC/CO/UNAM de fecha 05 de junio de 2014; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 17/06/2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, el contrato de locación de servicios es regulado por los artículos 1764 al 1770 del Código Civil. Les son aplicables las disposiciones generales sobre prestación de servicios contenidas en los artículos 1755 al 1763 del referido Código.

Que, es un contrato de carácter civil, por medio del cual un trabajador independiente (locador) se compromete sin estar subordinado, a prestar sus servicios a la UNAM para un trabajo determinado por cierto tiempo en contraprestación de recibir una retribución de carácter pecuniario. Se encuentra sujeto al cumplimiento de precisas obligaciones específicas contenidas en el Contrato.

Que, el contratado bajo esta modalidad de servicios deberá realizar actividades de apoyo o acciones de carácter temporal o eventual (no permanente) y funciones no equivalentes a las que desempeñe el personal contratado a plazo. Al personal contratado bajo esta modalidad de servicio no le genera derecho de estabilidad laboral de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa y la relación contractual concluye al término del contrato, indefectiblemente.

Que, con Informe N° 043-2014-OBU/VIPAC/CO/UNAM de fecha 22 de mayo de 2014, el Jefe de la Oficina de Bienestar Universitario, solicita al Vicepresidente Académico la contratación de un practicante de la Carrera de Gestión pública y Desarrollo Social, a fin de que ayude en la organización y administración de las gestiones y trámites administrativos conforme a la normatividad vigente, pues actualmente ni la Asistente Social ni la Enfermera fueron contratados para dicha finalidad.

Que, el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo remite la Certificación Presupuestal por locación de servicio para la contratación de un personal para la Carrera Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, por el periodo de 03 meses a partir del 02/06/2014.

Que, estando a lo expuesto, con la dispensa de lectura y aprobación de acta, contando con la vización de conformidad de las Oficinas competentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 23733, y de conformidad a lo acordado por unanimidad en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 17 de junio del 2014;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, en vías de regularización la contratación bajo la modalidad de Locación de Servicios, de la locadora **MARILIN SADIT MAMANI CÓRDOVA**, por el lapso de 03 meses a partir del 09 de junio al 08 de setiembre de 2014, como apoyo administrativo inherentes a la Oficina de Bienestar Universitario con una retribución mensual de s/. 300.00 nuevos soles, tal como se detalla:

| DESCRIPCION | META | ESPECIFICA | RUBRO | MONTO s/. | Certificación |
|--------------------|------|------------|-------|-----------|---------------|
| Servicios diversos | 06 | 23271199 | 00 | 900.00 | 880 |

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Vicepresidencia Administrativa, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA
DRA. BENITA MARITZA CHOQUEHUASPE
PRESIDENTA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
Msc. Alcides Nicanor Sánchez Parra
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia
VIPAC
VIPAD
Interesados
OTIN
Archivo (02)